
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 1814.

GRAN BRETAÑA.

Londres 14 de Abril.

Los franceses que se hallan prisioneros en el Támesis acaban de dirigir á S. M. Cristianísima Luis XVIII la carta siguiente:

Los franceses prisioneros en el Támesis, llenos de confianza en la bondad y generosidad de V. M. se reunen para felicitar á V. M., así como á toda la Francia, en el día feliz, en el qual por un beneficio del cielo es restituido al trono y al amor de los franceses al descendiente de S. Luis, de Luis XVI y de Henrique IV.

Señor: nuestros corazones, nuestras vidas y todo quanto tenemos lo entregamos á los pies de V. M., y el cielo derrame sobre la augusta familia de V. M. tantas prosperidades y dichas como debería disfrutar el que desde la mansion de la felicidad se está gozando ahora al contemplar esta grande y feliz revolucion. — Viva el Rey. — Siguen las firmas.

Fiume y Trieste han sido declarados puertos libres por el emperador de Austria, y los derechos que estableció en ellos Bonaparte han sido abolidos.

Ayer llegaron á esta capital el conde de Casteja, el prefecto de Boloña y el comandante de la guardia nacional del estrecho de Cales, que han venido para cumplimentar á S. M. Cristianísima.

La cantidad señalada á Bonaparte para sus alimentos en la isla de Elba, que es el lugar á donde son destinados los malhechores de Toscana, no es la de seis millones de francos como se dixo, sino la de 6000.

Bonaparte habia dado orden expresa para que se defendiese Paris de todos los modos posibles, mandando que se cortasen y desempedrasen las calles; que se abriesen troneras en todas las casas por el lado septentrional de la ciudad; que de las ventanas se arrojasen maderos, piedras y aceyte hirviendo; que en caso de ser forzada la parte del norte se retirasen los habitantes á la del mediodia; que se preparasen hornillos para volar los puentes; y en fin que no se cediese á los aliados de ningun modo, prometiendo él que vendria prontamente á su socorro. Se cree que tenia intencion de hacer volar el gran almacen de pólvora, con lo qual se hubiera arruinado una gran parte de la ciudad.

FRANCIA.

Paris 19 de Abril.

El tribunal de presas ha sido admitido hoy á la audiencia de Monsieur, el conde de Artois.

El conde Berthier, presidente, ha dirigido el discurso siguiente:

„La paz de la Europa va á poner bien pronto término á nuestros trabajos, y esta paz de las naciones hallará á los franceses restituidos al seno de ella.

„No hay ya partidos, dixo S. A. R., y en efecto, ¿cómo es posible que los haya baxo un gobierno que quiere que todas las autoridades esten sabiamente arregladas, y que los derechos individuales tengan toda la garantía que necesitan?

„Baxo tales auspicios la patria renacerá, y la Francia extenuada adquirirá baxo una administracion paternal vigor y felicidad.

„Recibid, Señor, con benignidad los votos del tribunal de presas: sus individuos tendrán sin duda por muy poco tiempo la honra de servir al rey vuestro augusto hermano en un destino que solo la guerra hacia necesario; pero con todo se juzgan felices por hallarse todavía revestidos de un carácter, que les proporciona el poder depositar la expresion de sus sentimientos en el seno de un príncipe digno descendiente del grande y bondadoso Henrique.”

S. A. R. contestó con las expresiones de la mas interesante afabilidad: „que su augusto hermano no dexaria de apreciar los servicios hechos al estado por el tribunal de presas, y que S. M., que no conocia mas felicidad que la de todos los franceses, emplearia quantos esfuerzos estuviesen en su mano para asegurar la prosperidad de la Francia, y para contribuir á consolidar la tranquilidad de la Europa.”

Idem 23.

Hoy han sido ratificados por S. A. R. Monsieur lugar-teniente general del reyno los siguientes convenios con las potencias aliadas:

Las potencias aliadas reunidas con intencion de poner fin á las desgracias de Europa, y fundar su reposo en un justo repartimiento de fuerzas entre los estados que la componen; queriendo al mismo tiempo dar á la Francia (dirigida ya por un gobierno, cuyos principios ofrecen la garantía necesaria para la subsistencia de la paz) claras pruebas del deseo que les anima de entablar con ella relaciones de amistad; y deseando tambien que la Francia goce desde luego y en el modo posible de los beneficios de la paz, aun antes de fixar todas las disposiciones relativas á ella; han resuelto proceder de acuerdo con S. A. R. Monsieur, hijo de Francia, hermano del rey, lugar-teniente general del reyno, á una suspension de hostilidades entre las fuerzas respectivas, como tambien al restablecimiento de las antiguas relaciones de amistad que entre sí tenían.

S. A. R. Monsieur &c. &c. de una parte y S. M. &c. &c. de otra han nombrado en consecuencia sus respectivos plenipotenciarios para convenir en un tratado, que sin perjudicar á las disposiciones para la paz, contiene

las estipulaciones de una suspension de hostilidades, y al qual seguirá lo más pronto posible un tratado de paz, á saber:

(Sigue la designacion de las altas potencias contratantes y de sus plenipotenciarios).

Los quales, despues de haber cangeado sus respectivos poderes, se han convenido en los artículos siguientes:

1.º Quedan suspendidas las hostilidades por mar y tierra entre las potencias aliadas y la Francia, á saber: en quanto á los exércitos de tierra luego que los generales comandantes de los exércitos franceses y plazas fuertes hayan hecho conocer á los generales comandantes de las tropas aliadas que han reconocido la autoridad del lugar-teniente general del reyno de Francia; y en quanto á las plazas y demas puntos marítimos luego que hayan hecho igual reconocimiento las esquadras y puertos del reyno de Francia, ó los que esten ocupados por las tropas francesas.

Para acreditar el restablecimiento de las relaciones de amistad entre las potencias aliadas y la Francia, y para hacerles que disfruten de antemano en quanto fuere posible de las ventajas de la paz, las potencias aliadas han mandado que sus tropas evacuen el territorio de la Francia, tal qual era en el 1.º de Enero de 1792, al paso que las plazas que se hallan fuera de estos límites, y estan todavía ocupadas por las tropas francesas, serán evacuadas y entregadas á las aliadas.

En su consecuencia el lugar-teniente del reyno de Francia dará á los comandantes de las plazas la órden de entregarlas en los términos siguientes: es á saber, las plazas situadas sobre el Rhin no comprendidas en los límites que tenia la Francia el 1.º de Enero de 1792, y las que se hallan entre el Rhin y estos mismos límites, en el término de 10 dias, contados desde el dia de la fecha de la presente acta; las plazas del Piemonte y del resto de la Italia, que pertenecian á la Francia, en el término de 15 dias; las de la España en el de 20, y todas las demas plazas sin excepcion, que se hallan ocupadas por las tropas francesas, en términos de que pueda verificarse la entrega total hasta el 1.º de Junio próxîmo. Las guarniciones de estas plazas saldrán con armas y bagages, y los equipages particulares de los militares y demas empleados de qualquiera grado. Estas tropas podrán llevar consigo la artillería de campaña, á razon de tres piezas por cada mil hombres, comprendidos enfermos y heridos.

La dotacion de las fortalezas y todo lo que no sean propiedades particulares se entregará religiosamente á los aliados. En las dotaciones de las plazas se comprenden no solamente los depósitos de artillería y municiones, sino tambien todas las demas provisiones de qualquiera clase, asi como tambien los archivos, inventarios, planes, mapas, modelos &c.

Inmediatamente á la fecha del presente tratado se nombrarán comisarios de las potencias aliadas y de los franceses, los quales irán á las fortalezas para acreditar el estado en que se hallan, y para arreglar de comun acuerdo la execucion de este artículo.

Las guarniciones serán socorridas con etapa en las diferentes líneas, donde se convendrá su entrada en Francia.

El bloqueo de las plazas fuertes en Francia se levantará inmediate-

te por los ejércitos aliados. Las tropas francesas que hacen parte del ejército de Italia, ó que ocupan las plazas fuertes en este país ó en el Mediterráneo serán llamadas desde luego por S. A. R. el lugar-teniente del reyno.

4.º Las estipulaciones del artículo precedente se aplicarán igualmente á las plazas marítimas, reservándose las potencias contratantes el arreglar en el tratado de paz definitivo la suerte de los arsenales, y navíos de guerra armados que se encuentran en estas plazas.

5.º Las esquadras y los buques de la Francia permanecerán en su situación respectiva, exceptuando la salida de los buques encargados de alguna comision; pero el efecto inmediato del presente acto, con respecto á los puertos franceses, será levantar todo bloqueo por tierra ó por mar, la libertad de la pesca, la del cabotage, particularmente del necesario para el abasto de Paris, y el restablecimiento de las relaciones de comercio, conforme á los reglamentos interiores de cada país; y este efecto inmediato, con respecto á lo interior, será el libre abasto de las ciudades, y el libre tránsito de los transportes militares ó comerciales.

6.º Para evitar todo motivo de queja y de contestaciones que podrian suscitarse con ocasion de las presas que se hiciesen en el mar despues de la conclusion del presente convenio, se ha estipulado recíprocamente que los buques y efectos que podrian aprendersse en el canal de la Mancha y en los mares del Norte, despues de 12 dias, á contar desde el cange de las ratificaciones del presente acto, serán por una y otra parte restituidos; que el término será de un mes, desde el canal de la Mancha y los mares del Norte hasta las islas Canarias y el Equiador, y en fin de cinco meses en todas las otras partes del mundo, sin ninguna excepcion ni otra distincion mas particular de tiempo y de lugar.

7.º Por una y otra parte serán devueltos inmediatamente los prisioneros, oficiales y soldados de tierra y de mar, ó de qualquier naturaleza que sean, y particularmente los rehenes, y enviados á sus respectivos países. Se nombrarán respectivamente comisarios para proceder á esta estipulacion general.

8.º Se entregará por los aliados, inmediatamente despues de firmado el presente acto, la administracion de los departamentos ó ciudades actualmente ocupadas por sus fuerzas á los magistrados nombrados por S. A. R. el lugar-teniente del reyno de Francia. Las autoridades reales cuidarán de las subsistencias y necesidades de las tropas hasta el momento en que evacuen el territorio frances, queriendo las potencias aliadas por un efecto de amistad á la Francia hacer cesar las requisiciones militares luego que se hayan entregado á la autoridad legítima.

Todo lo que tiene relacion con la execucion de este artículo se arreglará por un tratado particular.

9.º Se entenderá respectivamente segun los términos del artículo 2.º en orden á los caminos que seguirán en su marcha las tropas de las potencias aliadas para preparar los medios de subsistencia, y se nombrarán comisarios para arreglar todas las disposiciones, y acompañar á las tropas hasta el momento en que salgan del territorio frances.

En fe de lo qual los plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado

el presente convenio. Fecho en Paris á 13 de Abril de 1814. (*Siguen las firmas.*)

Artículo adicional.

El término de 10 dias admitido, en virtud de las estipulaciones del artículo 3.º de este convenio, para la evacuacion de las plazas del Rhin, y de las situadas entre este rio y las antiguas fronteras de Francia, se extiende á los establecimientos militares de qualquiera clase que sean en las provincias unidas de los Países-Baxos.

El presente artículo adicional tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto en este mismo convenio.

En fe de lo qual los plenipotenciarios respectivos le han firmado y sellado.

Fecho en Paris á 23 de Abril de 1814.

Tolosa 24 de Abril.

El 21 de este mes se dió en esta ciudad una magnífica funcion para obsequiar á lord Wellington, en la qual manifestaron aquellos habitantes su alegría con una exáltacion y entusiasmo de que no hay exemplo. Por la primera vez se han visto reunidos al rededor del edificio denominado el *Capitolio*, individuos de quatro diferentes naciones, armados antes por la insensata ambicion de un hombre solo; y reunidos ahora por los mismos sentimientos en favor de la más justa y noble causa. Se dieron primeramente las convenientes órdenes de policia; las casas todas fueron iluminadas espontáneamente, y en todas las calles se repetian las aclamaciones de *viva el Rey, vivan los Borbones, viva el lord Wellington*. A las 10 de la noche se dió principio al baylé en el *Capitolio*. A las 11 se presentó lord Wellington con todo su estado mayor, y multitud de generales y oficiales de los exércitos aliados. Fué recibido, entre mil vivas, por el maire y por la diputacion de la municipalidad. Principió un brillante concierto, siguió la cena y despues el bayle, que concluyó á las quatro de la madrugada.

PORTUGAL.

Lisboa 29 de Abril.

Apenas se recibió el domingo último en esta capital la plausible nueva del destronamiento de Napoleon, y restablecimiento de los Borbones en el trono de Francia, quando, divulgada con la celeridad del rayo por los mas remotos ángulos de ella, excitó en todos sus habitantes una alegría y alborozo, de que apenas hay exemplo: continuos y repetidos vivas á los autores de este acontecimiento, que debe dar la paz á toda la Europa; danzas, canciones y toda especie de regocijos fué la única ocupacion de todos mientras duró el dia. Llegada la noche no hubo nadie, aun los mas pobres, que de suyo y sin que procediese orden ni aviso no iluminase su casa, continuando en dar las mismas muestras de contento que durante el dia. Al siguiente se vieron casi las mismas demostraciones de alegría, las quales fueron sin comparacion mayores al inmediato, dia en que la Regencia mandó que fuese el destinado á celebrar este glorioso acontecimiento, y en el qual todos á por-

fia se esmeraron en el adorno de sus casas, siendo muchas las que podian disputar la primacia, ya se considere el número de luces, ó bien la invencion y disposicion de los adornos.

Acábase de recibir aqui la noticia de que el teniente coronel del cuerpo de ingenieros Anastasio Joaquin Rodriguez, encargado por el gobierno de mejorar la navegacion del Tajo desde Abrantes hasta las fronteras de España, habia salido de aquel pueblo con quatro barcos cargados de barricas de sardinas, que S. A. R. mandó que se distribuyesen á los vecinos mas necesitados de los paises invadidos. Se sabe que este oficial llegó en seis dias y medio á Malpica, en donde se detuvo algunos dias, y que habiendo salido de alli el 6 de este mes, llegó el 8 por la mañana á las inmediaciones de Elja. Desde alli, despues de haber solicitado las licencias del gobernador de Alcántara, continuó su viage, y á pesar de ser el ayre contrario y el tiempo lluvioso, logró no obstante llegar el 10 al punto de Alcántara. El buen éxito que ha tenido esta primera tentativa nos hace esperar que se logrará facilitar y mejorar considerablemente la navegacion de esta parte del Tajo, lo qual no puede menos de proporcionar incalculables ventajas al comercio interior del reyno.

ESPAÑA.

Barcelona 26 de Abril. — Orden del dia.

„A consecuencia de un armisticio todas las hostilidades cesarán desde hoy 26 de Abril entre las tropas que componen la guarnicion de Barcelona y de sus fuertes, y las tropas españolas ó inglesas que forman su bloqueo. Los comandantes de armas y gefes de puestos se conformarán con la presente orden; sin embargo no se mudará cosa alguna en el servicio, y si hubiese excepciones ó nuevas instrucciones, estas se participarán diariamente. = Firmado = *El baron Habert.* = Por copia conforme. = El coronel gefe de estado mayor = Firmado = *El coronel Debains.*”

Quartel general de S. Andres de Palomar.

Se ha publicado aqui la orden siguiente: — Orden general del 26 de Abril de 1814.

„El Excmo. Sr. general en gefe de este ejército hace saber á las tropas que lo componen, que por medio de un armisticio cesan desde hoy toda clase de hostilidades entre el ejército español y frances; lo que se comunica al ejército para su conocimiento y exácto cumplimiento. = Por ausencia del gefe de estado mayor = *Florencio Ceruti*, ayudante primero.”

Vich 29 de Abril.

La guarnicion de Barcelona ha recibido y reconocido las órdenes del nuevo gobierno provisional de Francia. Las puertas de Barcelona quedan ya abiertas á los españoles, y tanto las tropas francesas como las nuestras entran y salen libremente.

Van pasando sucesivamente por esta ciudad prisioneros españoles que vienen de la parte de Montpellier con pasaporte concedido en vista de las órdenes del nuevo gobierno provisional.

Se asegura que los franceses deben desocupar en todo el sábado ó domingo inmediatos el castillo de S. Fernando de Figueras, á cuyo fin tienen ya formado el inventario de los víveres, pertrechos y demas énses que deben entregar al comisario de guerra español que se destine á dicho objeto. Se dice que los víveres que quedan en el castillo son en cantidad suficiente para una guarnicion de 300 hombres por un año y medio.

Benaojan 30 de Abril.

El clero y ayuntamiento de esta leal é invencible villa de la serranía de Ronda, cuyos distinguidos servicios en la presente guerra son tan conocidos en toda la Nacion, y de que el Gobierno tiene pruebas convincentes, siempre constantes en su conducta patriótica y enérgica, y llenos de respeto y entusiasmo por la libertad de nuestro Rey amado el Sr. D. Fernando VII, determinó verificar unas funciones capaces de llenar un objeto tan grandioso, á pesar de sus muchos sacrificios en 70 ataques que han experimentado por no sujetarse á la dominacion del tirano de Francia. En los dias 23, 24 y 25 de Abril se solemnizó tan feliz acontecimiento con una funcion de iglesia y *Te Deum*, iluminaciones generales, fuegos artificiales, funciones de toros y otros regocijos, habiendo reynado un órden singular en sus vecinos y forasteros.

Cádiz 2 de Mayo.

Los oficiales del cuerpo de artillería de esta plaza han celebrado hoy unas solemnes honras en la iglesia parroquial de S. Antonio á la memoria de los inmortales Daoiz y Velarde, capitanes que fueron del mismo cuerpo.

La iglesia estaba toda vestida de negro con franjas y flecos de oro, cogidos los pabellones de los arcos con teas, entrelazadas con coronas de laurel. Cubierto el altar mayor de negro, pendian sus paños de un arco adornado de coronas y teas encendidas, con dos espadas cruzadas en el medio. En su frente se elevaba un suntuoso mausoleo en pirámide colosal, con la inscripcion: *A la memoria de los primeros mártires de la independencia española Daoiz y Velarde*, terminado con una serpiente enroscada, símbolo de la eternidad. En lo alto, sobre la cenefa del altar, se leía: *imitadlos*. Al pie de la pirámide se veía una urna sepulcral de estilo griego, con ornato de bronce, baxo cuyo fronton habia una lápida en que se representaba el momento en que ambos héroes perdieron sus vidas por la patria: las dos pilastras las formaban dos teas vueltas hácia abaxo, símbolo del dolor: á la derecha una estatua representaba la España con sus atributos, coronando las cenizas de los héroes; y á la izquierda se veía la de la historia, que transmitia á la posteridad en el libro del tiempo los inmortales nombres de *Daoiz y Velarde*. Al pie del sepulcro ardía un gran vaso de estilo antiguo, en cuyo pedestal estaban agrupados trofeos militares: iguales vasos bronceados perfumaban á derecha é izquierda el monumento. — Por todo el templo ardian cirios amarillos, y se veían varias lápidas con inscripciones alegóricas.

El Sr. D. Antonio Cabrera, canónigo magistral de esta santa iglesia catedral, pronunció la oracion fúnebre, y el concurso fué tan lucido como numeroso.

Se han extraviado las siguientes letras: una de 7524 rs. vn., núm. 469, librada en 27 de Noviembre de 1813 por el diputado asistente comisario general Don Diego Laidley á favor de D. Domingo Cruchaga por importe de carne: otra de 1480 rs., núm. 509, librada en 21 de Diciembre de 1813 por el mismo á favor del mencionado sugeto por importe de maiz y heno: otra de 36400, núm. 510, librada en 11 de Diciembre de 1813 por el mismo á favor de D. J. Haran por importe de carne. Las tres letras expresadas son de cargo del comisario general del ejército británico sir R. H. Kennedy, adicto al cuartel general del mismo, adonde se servirá remitirlas el que las hubiese encontrado.

Qualquiera persona que quiera hacer postura al arrendamiento que en pública subasta ha de celebrarse de una casa de esquila sita en el lugar de Tres Casas, distante una legua de la ciudad de Segovia, con capacidad para 300 tixerias y encerrar mas de 150 cabezas de ganado, con divisiones para 12 rebaños, y finalmente compuesta de todas las posesiones, utensilios y demas que son propias y anexas para un completo esquila, acudirá en Segovia á los comisionados del crédito público en dicha ciudad, nombrados viuda de Ramiro y Mesa, ante quienes se ha de celebrar el citado remate en el mejor postor el dia 20 de este mes.

D. Angel de la Cuesta, vecino de México, solicita saber quienes son los herederos de D. Bonifacio Angulo, que murió en Veracruz en el mes de Junio de 1802.

D. Fausto Antonio Saenz de Navarrete, vecino de la villa del Ciego, provincia de Alava, solicita saber el paradero de Antonio y Bernardo García, hermanos, naturales de Galicia, en el obispado de Lugo, ó de sus herederos en caso de fallecimiento de ellos, para entregarles cierta cantidad de dinero que depositaron aquellos en su poder el año pasado de 1801.

Se desea saber el paradero de Doña Mariana Febrer y Jobani para entregarla quatro acciones del banco nacional de S. Carlos. La persona que supiere de su paradero ó la misma interesada podrá acudir en esta capital á D. Eusebio Elgueta, que vive calle del Arenal, núm. 3, quarto segundo, casa que fué de los donados de Sta. Catalina.

En la villa de Ezcaray se halla vacante la plaza de cirujano de estuche, con absoluta independendia del sangrador y barbero, cuya plaza se halla tambien vacante. La dotacion del cirujano son 90 rs. vn., que la justicia le entregará por trimestres, con otras utilidades que el pueblo ofrece; y la del sangrador y barbero, que debe tener tres mancebos, es de 90 rs. vn. Los pretendientes presentarán sus memoriales y relaciones de méritos al ayuntamiento por mano de su secretario D. Basilio de Mata.

En el lugar de Montejo de Licerias, tierra de Ayllon, se halla vacante la plaza de médico, que está dotada en unas 250 fanegs de trigo, ademas del producto de las visitas de otros pueblos inmediatos, que probablemente se le agregarán. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de dicho pueblo.

El partido de cirujano del pueblo de Yuncos se halla vacante. Tiene 100 vecinos, incluidos dos sacerdotes: la dotacion se regulará por las circunstancias de los pretendientes, quienes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de dicho pueblo.

En la villa de Rueda, en Castilla la vieja, se halla vacante la plaza de médico, dotada en 7920 rs. anuales, pagados de los propios. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de ella.

Se halla vacante el partido de médico de Salas de los Infantes. Su dotacion consiste en 600 ducados, casa huerta, paja y pastos para un caballo. Los pretendientes acudirán al ayuntamiento de la expresada villa.